

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *LB* de marzo de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Privada 338/87, destinada a la adquisición de materiales sanitarios y de albañilería con destino a distintas dependencias del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 694/87 (Confr.fs.87), adjudicándose a la firma "PARODI S.A." los renglones Nros. 2, 6, 10, 13, 17, 18 y 20, por el importe total de A 643,76 suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 575/87 (Confr.fs. 102).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado N° 423.443/88 (Confr.fs.115) la firma de referencia no cumplimentó el renglón 2.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "PARODI S.A." mediante Orden de Compra 575/87 con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS //// (A 50,78) importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación, para la adquisición del material no entregado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.--
ame



JOSE SEVERO CABALLERO